



Resolución Ministerial

Lima, 9 de DICIEMBRE del 2016

Visto el Expediente N° 16-110827-001, que contiene el Memorando N° 3415-2016-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, de conformidad con los literales b) y d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, el Despacho Viceministerial de Salud Pública tiene por funciones, entre otras, formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar las intervenciones de prevención, promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud; así como proponer y supervisar programas, lineamientos y normas, conduciendo planes nacionales y estrategias de salud pública en materia de cáncer, salud en las escuelas, salud mental, entre otros, en el ámbito de su competencia;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, conforme lo prevé el literal b) del artículo 72 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, tiene como una de sus funciones, proponer políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones de prevención, control y reducción de los riesgos y daños en el ámbito de sus competencias;

Que, con el documento del visto, la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, informa que en la actualidad no se dispone de un



L. VILLARÁN C.



M. C. Calle D.



J. MORALES C.



W. CUBA



S. PEGUINI

registro de incidencia o prevalencia del síndrome del intestino corto, por lo que se requiere priorizar su abordaje, incidiendo en el reconocimiento de dicha patología y el tratamiento oportuno de calidad, enmarcadas en la Ley General de Salud; concluyendo que debido a la multicausalidad y alta mortalidad de la falla intestinal resulta necesario disponer la conformación de un Comité de Expertos, que definan los instrumentos de normalización de procesos y procedimientos para el diagnóstico, atención y rehabilitación de los pacientes con Falla Intestinal - Síndrome de Intestino Corto, así como de su plan de implementación;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la conformación del Comité temporal de Expertos de Falla Intestinal - Síndrome de Intestino Corto, en adelante "Comité de Expertos", el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

1. Un/a Representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública - DVMS, quien lo preside.
2. Un/a Representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud - DVMPAS.
3. Dra. Rossana Ivonne Bautista Guevara.
4. Dra. Ana Beatriz Muñoz Urribarri.
5. Dra. Nelly Doris María Loayza Barrantes.
6. Dr. Hugo Delgado Bartra.
7. Dra. Lidia Patricia Valdivieso Falcón.
8. Dr. Jagdev Harry Suárez Anco.
9. Dr. Francisco Eduardo Campos Guevara.
10. Lic. Nutr. Cristine de Los Ángeles Zegarra Mesías

El Comité de Expertos se reúne de manera ordinaria el primer y tercer miércoles de cada mes calendario, pudiendo invitar para el cumplimiento de sus funciones a especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como de organismos internacionales.

La participación como miembro o invitado del Comité de Expertos, se desempeña de manera ad honorem.

Artículo 2.- El Comité de Expertos tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario para definir los instrumentos de normalización de procesos y procedimientos para el diagnóstico, atención y rehabilitación de los pacientes con Falla Intestinal - Síndrome de Intestino Corto, así como de su plan de implementación.





Resolución Ministerial

Lima, 9 de DICIEMBRE del 2016

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

